



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 02-2023-UNAAT, de fecha 15.AGO.2023; Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023; Carta N° 007-2024-BECAM-GG, de fecha 30.ENE.2024; Oficio N° 005-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 030-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024; Expediente N° 2024-00126, de fecha 19.FEB.2024; Carta N° 01-2024/MMR, de fecha 19.FEB.2024; Informe Técnico N° 001-2024-MMR, de fecha 19.FEB.2024; Carta N° 043-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.FEB.2023; Carta N° 027-2024-BECAM-GG, de fecha 04.MAR.2024; Carta N° 064-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAR.2024; Expediente N° 2024-00299, de fecha 04.ABR.2024; Carta N° 02-2024-MMR, de fecha 04.ABR.2024; Informe Técnico N° 002-2024-MMR, de fecha 04.ABR.2024; Carta N° 070-2024-BECAM-GG, de fecha 15.MAY.2024; Carta N° 114-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.MAY.2024; Expediente N° 2024-00531, de fecha 31.MAY.2024; Carta N° 04-2024-MMR, de fecha 31.MAY.2024; Informe Técnico N° 003-2024-MMR, de fecha 31.MAY.2024; Informe N° 035-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 24.JUN.2024; Oficio N° 029-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 28.JUN.2024; Oficio N° 0562-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.JUN.2024; Carta N° 0169-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024; Expediente N° 2024-00648, de fecha 04.JUL.2024; Carta N° 05-2024-MMR, de fecha 03.JUL.2024; Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 08.JUL.2024; Oficio N° 0612-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 08.JUL.2024; Informe N° 535-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 12.JUL.2024; Proveído N° 4696-2024-DGA, de fecha 12.JUL.2024; Informe N° 085-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.JUL.2024; Oficio N° 0671-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.AGO.2024; y, Opinión Legal N° 192-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.AGO.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió **OTORGAR** la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 02-2023-UNAAT, de fecha 15.AGO.2023, se suscribe entre la UNAAT y la CORPORACIÓN R&L BECAM S.R.L., la Contratación de los Servicios de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de Inversión Código Único de Idea 213466 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín”; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 195,000.00 soles;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023, se suscribe entre la UNAAT y la Srta. MAGGIE MEDINA RIVEROS, la Contratación de Servicio para Evaluación de la Parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213466 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 8,500.00 soles, y con un plazo de ejecución de la prestación de 35 días calendarios, divididos en tres productos a partir de la notificación al profesional para su respectiva evaluación; asimismo, referente al pago, éste se realizará en pagos periódicos, siendo que para el tercer pago, se abonará el 60% a la presentación del informe final de la evaluación de la parte socioeconómica del tercer entregable y recomendación de viabilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su respectiva aprobación por parte de la Unidad Formuladora;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-BECAM-GG, de fecha 30.ENE.2024, el Gerente General de CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el Producto 03 en el marco de la formulación del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evaluación de la parte socioeconómica del Producto N° 03: Tercer Informe; por lo que se debe notificar a la Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, a efectos de evaluar la parte socioeconómica del producto en mención, del Proyecto de Inversión Código Único de Idea 213466 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín”;

Que, mediante Carta N° 030-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024, el Director General de Administración, solicita a la Evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la evaluación al Producto N° 03: Tercer Informe, del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, mediante el Expediente N° 2024-00126, de fecha 19.FEB.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, ingresa la Carta N° 01-2024/MMR, de fecha 19.FEB.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

Informe de Evaluación de la Parte Socioeconómica del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03: Presentación del Tercer Informe, Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre inversión Completo; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-MMR;

Que, sobre el referido Informe Técnico N° 001-2024-MMR, de fecha 19.FEB.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, concluye y recomienda:

- *Por todo lo expuesto, la parte socioeconómica del Producto N° 03: Tercer Informe – Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre Inversión Completo en el marco de la formulación del proyecto de inversión, con código de idea 213466, denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”, se encuentra OBSERVADO. (...);*

Que, mediante Carta N° 043-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.FEB.2023, el Director General de Administración, solicita al Gerente General de la CORPORACIÓN R&L BECAM S.R.L, la solicitud de subsanación de observaciones del informe técnico de evaluación de la parte socioeconómica y técnica del Producto N° 03, del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, al respecto, mediante Carta N° 027-2024-BECAM-GG, de fecha 04.MAR.2024, el Gerente General de la CORPORACIÓN R&L BECAM S.R.L, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Formuladora, la presentación de levantamiento de observaciones del Producto N° 03, en el marco de la Formulación del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín”;

Que, mediante la Carta N° 064-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAR.2024, el Director General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la evaluación de la subsanación de observaciones al Producto N° 03: Tercer Informe, del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, a su vez, mediante el Expediente N° 2024-00299, de fecha 04.ABR.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, ingresa la Carta N° 02-2024-MMR, de fecha 04.ABR.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe de Evaluación de levantamiento de observaciones de la Parte Socioeconómica del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03: Presentación del Tercer Informe – Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre Inversión Completo, en el marco de la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213466; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 002-2024-MMR;

Que, sobre el referido Informe Técnico N° 002-2024-MMR, de fecha 04.ABR.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, concluye y recomienda:

- *Por todo lo expuesto, la parte socioeconómica del Producto N° 03: Tercer Producto – Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre Inversión Completo en el marco de la formulación del proyecto de inversión, con código de idea 213466, denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”, se encuentra **OBSERVADO**. (...);

Que, al respecto, con Carta N° 070-2024-BECAM-GG, de fecha 15.MAY.2024, el Gerente General de la CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el levantamiento de observaciones del Producto 03 en el marco de la formulación del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, mediante la Carta N° 114-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.MAY.2024, el Director General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la evaluación de la subsanación de observaciones al Producto N° 03: Tercer Informe, del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”;

Que, asimismo, mediante el Expediente N° 2024-00531, de fecha 31.MAY.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, ingresa la Carta N° 04-2024-MMR, de fecha 31.MAY.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la Aprobación de la Parte Socioeconómica del Producto N° 03: Tercer Informe – Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre Inversión Completo en el marco de la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213466, para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 003-2024-MMR;

Que, sobre el referido Informe Técnico N° 003-2024-MMR, de fecha 31.MAY.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, concluye y recomienda:

- *El nombre del proyecto, siguiendo los lineamientos queda establecido como: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”*
- *Por todo lo expuesto, la parte socioeconómica del Producto N° 03 : Tercer Producto - Capítulos: Formulación Evaluación y el Estudio de Pre Inversión Completo en el marco de la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213466, denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín”, se encuentra **APROBADO**, debido a que cumple con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, por lo que se recomienda su Viabilidad, salvo mejor parecer;*

Que, mediante Informe N° 035-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 24.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Aprobación del TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME, desarrollo de los Capítulos Formulación y Evaluación y el Estudio de Pre Inversión de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B de la Formulación del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”; precisando



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

que, la Unidad Formuladora APRUEBA el TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN COMPLETO, del proyecto de inversión de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, del Servicio de Consultoría en General N°02-2023-UNAAT para la formulación del proyecto de inversión, el cual se encuentra acorde a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, y además se encuentra registrada con estado VIABLE en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°07-A;

Que, con Oficio N° 029-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 28.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código único de inversiones 2650778; por lo que se adjunta el Formato N° 07, para notificar a la Especialista en evaluación de proyectos de inversión, de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, a efectos de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 0562-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.JUN.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código único de inversiones 2650778, para notificar a la evaluadora de la parte socioeconómica, a efectos de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0169-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024 (enviado por correo electrónico el 04.JUL.2024), el Director General de Administración, comunica a la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código único de inversiones 2650778;

Que, al respecto, mediante el Expediente N° 2024-00648, de fecha 04.JUL.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión, Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, ingresa la Carta N° 05-2024-MMR, de fecha 03.JUL.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la solicitud de pago correspondiente a la aprobación de la parte socioeconómica del Producto N° 03: Tercer Informe – Capítulos: Formulación, evaluación y el estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 08.JUL.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la CONFORMIDAD de Servicio del Tercer Producto: Tercer Informe, desarrollo de los Capítulos Formulación y Evaluación de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, así como, el desarrollo completo del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

proyecto de inversión y sus respectivos anexos del Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones 2650778 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuyo monto de la conformidad, es por el monto de S/ 5,100.00 soles, a favor de la Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS – RUC N° 10700713429;

Que, con Oficio N° 0612-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 08.JUL.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, el Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OPP-UF, respecto a la CONFORMIDAD de servicio del Tercer Producto: Tercer Informe del Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 535-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 12.JUL.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE LA PARTE SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CÓDIGO DE IDEA 213466 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", correspondiente al Tercer Producto – Tercer Entregable, según detalle del Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 5,100.00 soles, servicio prestado por la Srta. MAGGIE MEDINA RIVEROS; por lo que, solicita reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, a su vez, mediante Proveído N° 4696-2024-DGA, de fecha 12.JUL.2024, la Dirección General de Administración, remite el expediente objeto de atención, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 085-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.JUL.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestaria, para el reconocimiento de deuda, con la finalidad de emitir la opinión legal respectiva;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0671-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.AGO.2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000499, por la suma de S/ 5,100.00 soles, para el Servicio de evaluación de la parte socioeconómica del proyecto de inversión código de idea 213466;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 192-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.AGO.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, donde concluye:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor de la Econ. Maggie Medina Riveros con RUC N° 10700713429, respecto TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME, DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2650778, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0127-2024-UNAAT/DGA

DE JUNÍN", CORRESPONDIENTE AL TERCER PRODUCTO – TERCER INFORME, por el importe de S/ 5,100.00 (CINCO MIL CIEN CON 00/100 SOLES).

- SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024, proceda con el reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo (..);

Que, habiéndose prestado el Servicio para Evaluación de la Parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213466, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", correspondiente al Tercer Pago (Tercer Informe), y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Formuladora, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, con RUC N° 10700713429, por el importe de S/ 5,100.00 (cinco mil cien con 00/100 soles), correspondiente al Tercer Pago (Pago del 60%, Tercer Entregable – Tercer Informe), de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 051-2023-UNAAT, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE LA PARTE SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CÓDIGO DE IDEA 213466 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", y acorde a la conformidad otorgada por la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 038-2024-UNAAT/P-OPP-UF, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Econ. MAGGIE MEDINA RIVEROS, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UF
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

